



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 112 de 2015”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El artículo 4 del Decreto 619 de 2013 *“Por el cual se modifica una función y se asigna la de inspección, vigilancia y control a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte asumirá las competencias asignadas respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, a partir del 1° de julio del año 2014. Para tales efectos la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designarán los servidores públicos encargados de efectuar el traslado y recibo de los expedientes relacionados con las entidades sin ánimo de lucro de tipo cultural, así como la transferencia tecnológica a que haya lugar”*.

En consideración al número de entidades de tipo cultural identificadas, el volumen de los expedientes, la relevancia de la información y documentación que debe incorporarse en ellos y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ -, y a la limitación de recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se hizo necesario ampliar el régimen de transición hasta el 31 de marzo de 2015, decisión que se adoptó en el Decreto 245 del 19 de junio de 2014, así:

“Prorrógase el régimen de transición establecido en el artículo 4 del Decreto 619 de 2013 hasta el 31 de marzo del año 2015, para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la competencia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá”.

En atención a la complejidad que representa la transición en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control para las entidades distritales involucradas y la limitación en los recursos necesarios para efectuar el traslado y recibo de las Esal culturales de que trata el Decreto 619 de 2013, para garantizar los derechos de los usuarios y de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, se hizo necesario

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 112 de 2015”

prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 619 de 2013, por medio del Decreto 112 de 2015 hasta el 31 de marzo del año 2016.

Con posterioridad se expidió el Decreto Distrital 530 de 2015 *“Por el cual se dictan normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., (...).”*

El artículo 32 del mencionado Decreto adicionó un párrafo al artículo 19 del Decreto Distrital 402 de 2013 modificado y adicionado por el artículo 2° del Decreto 619 de 2013, del siguiente tenor: *“La inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, se realizará únicamente sobre las entidades que tengan en su objeto social alguna de las expresiones descritas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, a excepción de las entidades sin ánimo de lucro constituidas con el objeto de proporcionar a sus asociados o corporados servicios de recreación para adultos, expendio de licor o baile, cuya inspección, vigilancia y control corresponderá a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -SUPERPERSONAS JURÍDICAS-, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones del Alcalde Mayor: *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”*, razón por la cual detenta la competencia para expedir el presente decreto.

3. RAZONES DEL PROYECTO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas - de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, han venido adelantando reuniones de seguimiento, con el propósito de definir de manera organizada y con el menor traumatismo para las



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 112 de 2015”

entidades distritales involucradas, el traslado de los expedientes de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que estén inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá, definiendo las condiciones y compromisos para el efecto.

Mediante comunicación No. 20157300073901 del 14 de julio de 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó el estudio técnico de Modernización Institucional relacionado con la estructura, planta de personal y cargas laborales ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital incluyendo las nuevas funciones de inspección, vigilancia y control de las Esal culturales, asignada mediante los decretos antes señalados, con el fin de obtener concepto favorable.

Con ocasión de esta solicitud el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en oficio No. 20157100093062 del 11 de septiembre de 2015 emitió concepto técnico favorable a la propuesta presentada por esta Secretaría, en virtud de la cual se justificó la necesidad del rediseño institucional y se exponen los motivos para el mismo con base en criterios de calidad de servicio, dando prelación a los procesos misionales y las nuevas funciones asignadas a la entidad.

La Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación radicada con el No. 20157100102512 del 8 de octubre de 2015, informó que el plan financiero programado para la vigencia 2016 presenta restricciones de ingresos relacionados, entre otros, con un menor valor de los Recursos del Balance, aspecto que se vio reflejado en la asignación de la cuota global de inversión para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cuyo caso debió distribuirse y priorizarse atendiendo los Ejes, Programas y Proyectos Prioritarios del Plan de Desarrollo, razón por la cual no se cuenta con los recursos necesarios para asumir esta función, en los siguiente términos:

“Con respecto a los recursos de la Cuota Global de Gasto en el Funcionamiento asignado para la atención de los servicios personales y los gastos generales, se precisó entre otros aspectos, los siguientes:

- *Para el 2016 se distribuyó en todos los rubros asociados a la nómina la proyección de incremento salarial.*
- *Se programaron recursos en los rubros “Vacaciones en Dinero”, en atención de aquellos pagos que no se alcanzaron a realizar en diciembre del 2015, a funcionarios que se retiren definitivamente de la entidad, así como para cubrir los posibles retiros durante el*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 112 de 2015”

mes de enero de 2016.

- *La distribución de la apropiación asignada para Gastos de Funcionamiento debe contemplar recursos para el rubro de “capacitación” tanto interna como externa, de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación implementado”.*

Es de anotar que las actividades de inspección, vigilancia y control son funciones misionales y de carácter permanente, que requieren para su ejercicio contar con personal vinculado a la planta de la entidad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con los recursos presupuestales necesarios, en consideración a que la asignación de la cuota global del presupuesto de inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2016 es insuficiente, se hace necesario prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto 112 de 2015 hasta el 31 de marzo del año 2017.

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Cultura, Recreación y
Deporte (SCRD)

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica SCR D

Revisó: Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control – SCR D
Cristina Briceño Muñoz – Subdirectora de Regulación y Personas Jurídicas
Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Lilian Marcela López – Profesional Especializado Dirección Regulación y Control - SCR D

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

